

ESTE PODER es otorgado el día 10 de septiembre de 2012

POR: NABORS DRILLING SERVICES LTD. una compañía de las Islas Caimán (la "Compañía"), con domicilio social ubicado en Clifton House, 75 Fort Street, George Town, Gran Caimán, Islas Caimán, KY1-1104.



0000010

EL PRESENTE DOCUMENTO TESTIMONIA LO SIGUIENTE:

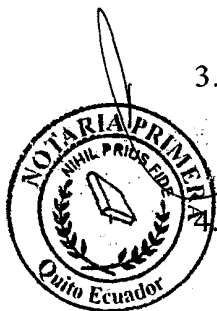
1. **La designación de un Apoderado de la sucursal ecuatoriana de Nabors Drilling Services Ltd.**

En el ejercicio de las atribuciones contenidas en el estatuto social, **LA COMPAÑÍA POR ESTE MEDIO DESIGNA A:**

Carlos José Chong Azuaje
Pasaporte No. **042528236** de la República Bolivariana de Venezuela

como su verdadero y legítimo Apoderado (el "Apoderado"), para actuar a nombre y en representación de la Compañía y desempeñar las acciones y firmar los documentos para la organización, administración, operación y mantenimiento de la Compañía en Ecuador (la "Sucursal Ecuatoriana"), como se establece en el presente Poder:

1. Administrar los asuntos de la Sucursal Ecuatoriana y con respecto a esto, realizar todas las acciones por, en representación y a nombre de la Compañía, según sea necesario o conveniente para el manejo adecuado de los asuntos de la Sucursal Ecuatoriana;
2. Negociar y celebrar acuerdos, pólizas, contratos, entendimientos, protocolos, reformas, anexos y otras disposiciones con personas naturales y con entidades públicas y privadas legalmente constituidas, a nombre de la Sucursal Ecuatoriana y, finiquitar, cancelar y revocar los mismos a su discreción;
3. Adquirir y poseer, ya sea por compra, arrendamiento u otro, bienes raíces, materiales, especies, servicios y otras cosas necesarias para la operación de la Sucursal Ecuatoriana y disponer de las mismas a su discreción;
4. Demandar, recuperar, fijar, arreglar, comprometer o arbitrar cualquier cuenta o deuda que posea la Sucursal Ecuatoriana;
5. Emplear o despedir agentes, contratistas, apoderados y otros representantes y profesionales, según lo requiera la Compañía;
6. Llevar a cabo cualquier otra actividad legal de conformidad con las leyes de la República del Ecuador y con el Reglamento de la Sucursal Ecuatoriana;



7. Representar a la Compañía en la administración diaria del negocio, con poderes para realizar cobros, girar letras de cambio y pagarés a favor de la Compañía en virtud de dichas operaciones, emitir recibos, recibir pagarés y dinero; y, ejercer todos los actos que puedan ser necesarios para el desarrollo de las operaciones diarias del negocio;
8. Representar a la Compañía judicial o extrajudicialmente en Ecuador, como actor, demandado, tercero o en cualquier otra naturaleza y carácter, en toda clase de juicios, reclamos, acciones, demandas y denuncias, en los procedimientos civil, penal laboral, administrativa y/o comercial y de cualquier otra clase y materia, ante la jurisdicción civil, administrativo o voluntaria, con todos los poderes conferidos por la ley de la República del Ecuador, en relación a la representación judicial de la Compañía, con poderes especiales para acordar, renunciar, conciliar y comprometerse por arbitraje o por ley, presentar y entablar apelaciones, incluyendo apelaciones ante cualquier corte y recursos de casación o de cualquier otra naturaleza reconocida por la ley ecuatoriana, considerándose atendido o notificado; emitir recibos o descargos; recibir cantidades de dinero; y realizar todos los actos que puedan ser necesarios para la protección y defensa de los intereses de la Compañía ante las cortes de Ecuador;
9. Representar a la compañía en el manejo de todos los asuntos ante las autoridades nacionales, estatales o municipales de Ecuador, especialmente en todos los asuntos relacionados con los procesos para la obtención de permisos y celebrar acuerdos con dichas autoridades y con cualquier compañía petrolera en Ecuador;
10. Presentar y firmar toda clase de documentos y hacer lo que fuese necesario para el registro, inscripción, acreditación y mantenimiento de la Sucursal Ecuatoriana;
11. Celebrar todas las propuestas y documentos remitidos a nombre de la compañía en Ecuador;
12. Representar a la Compañía ante cualquier agencia, ministerio, departamento y oficina en Ecuador o cualquier otro país, con respecto a las operaciones de la Sucursal Ecuatoriana;
13. Representar a la Compañía en cualquier convenio o negociación con cualquier organismo o entidad privada con relación a las operaciones de la Sucursal Ecuatoriana;
14. Emplear personal para la Sucursal Ecuatoriana, y despedir y destituir a dicho personal de sus cargos en la Compañía, representar a la Sucursal Ecuatoriana en todos los asuntos laborales, con personas naturales y con entidades públicas y privadas legalmente constituidas;
15. Abrir cuentas bancarias en Ecuador a nombre de la Compañía; transferir y cerrar dichas cuentas; girar dinero en dichas cuentas mediante cheque, orden de pago u otros; emitir, endosar y cobrar cheques bancarios y otros títulos negociables; realizar giros bancarios para que sean emitidos, endosados y cobrados; realizar cartas de crédito y/o garantías, las mismas que serán elaboradas y firmadas, todo a nombre de la Compañía;

16. Realizar todas las acciones, remitir y suscribir todos los documentos que sean necesarios o apropiados para el envío, importación, exportación y transporte de maquinaria, equipo, suministros, materiales, especies, mercancías y otras propiedades que pertenezcan o que sean utilizadas por la Compañía, incluyendo pero sin limitación a realizar declaraciones o juramentos solicitados por oficiales de aduanas, firmar conocimientos de embarque y proporcionar recibos a nombre de la Compañía;
17. Contestar demandas interpuestas en contra de la Compañía y cumplir con sus derechos y obligaciones generales, de conformidad con el Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador.



La Compañía mediante el presente instrumento otorga al Apoderado todo el poder y autoridad para realizar y ejecutar todo acto necesario, requerido o apropiado que tenga relación al anterior; ratifica y confirma todo lo que el Apoderado realice o ejecute legalmente en virtud de este Poder.

La Compañía mediante la presente autoriza y faculta al Apoderado a reconocer este Poder a nombre y como acto e instrumento de la Compañía, para inscribir y registrar el mismo en la oficina y/o registro correspondiente en Ecuador; y, procurar que se realice cualquier acto que de alguna manera pueda ser requerido o necesario para autenticar y dar total validez a este poder, de conformidad con la ley y disposiciones de Ecuador como completa y efectivamente lo podría hacer la Compañía.

Este Poder (y cualquier disputa, controversia, procedimiento o reclamo de cualquier naturaleza originado por cualquier motivo relacionado con este acuerdo o su estructura) será regulado e interpretado según las normas contenidas en el Código Civil y Ley de Compañías del Ecuador, excluyendo, debido a su naturaleza, las disposiciones del Código del Trabajo ecuatoriano.

Bajo ninguna circunstancia, este Poder, o cualquier otra autoridad, otorga al Apoderado la facultad para realizar o llevar a cabo todos o cualquiera de los siguientes actos y cosas:

1. Actuar, pretender actuar o mantenerse como director, término definido en la Ley de Asociación Comercial o Ley de Compañías (con sus eventuales modificaciones) de las Islas Caimán o como un funcionario o ejecutivo autorizado para actuar a nombre de la Compañía;
2. Iniciar o resolver cualquier litigio o proceso de arbitraje, salvo lo expresamente señalado en párrafos anteriores;
3. Delegar uno o más de los poderes otorgados al Apoderado mediante este Poder;
4. Realizar cualquier acción que viole las leyes, regulaciones o decretos aplicables en Ecuador o en los Estados Unidos; pagar, dar o prometer cualquier cosa de valor a cualquier partido político o funcionario del mismo, a cualquier candidato a cargo político, funcionario, empleado o agente de cualquier gobierno o personería jurídica de cualquier gobierno, con el propósito de influenciar



X

cualquier acto de dicho partido, oficial, candidato, funcionario, empleado o agente, en su capacidad de oficial, o con el propósito de inducir a tal partido, candidato oficial, funcionario, empleado o agente para que utilice su influencia con un gobierno o personería jurídica a fin de asistir a la Compañía o sus filiales en la obtención o retención del negocio para o con, o dirigir el negocio para, cualquier persona, empresa o corporación, excepto cuando dichos pagos, ofertas, donaciones o promesas no constituyan violaciones a la Ley Extranjera de Prácticas de Corrupción de los Estados Unidos u otras leyes aplicables a este Acuerdo.

Este Poder puede ser revocado por la Compañía en cualquier momento.

Este Poder ha sido otorgado por la Compañía como escritura pública.

2. Cancelación y revocatoria del Poder otorgado por la Compañía a favor de Sr. Andreas Ohff para representar a la Sucursal Ecuatoriana.

Los Directores mediante el presente resuelven cancelar y revocar el Poder otorgado por la Compañía a favor de Sr. Andreas Ohff, ciudadano alemán, titular del pasaporte número 320306035, de 08 de abril de 2008, a través del cual dicho agente actuó como apoderado de la Sucursal Ecuatoriana de la Compañía.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, la Compañía ha otorgado este Poder para ser perfeccionado como escritura pública, el día y año antes indicados.

**Celebrado incondicionalmente como
escritura a nombre y en representación de
Nabors Drilling Services Ltd.**
por autoridad de la Junta Directiva

Nabors Drilling Services Ltd.
Por: Reid Services Limited
Su Secretario Asistente

(Firma ilegible)

Testigo

(Firma ilegible)

Por _____

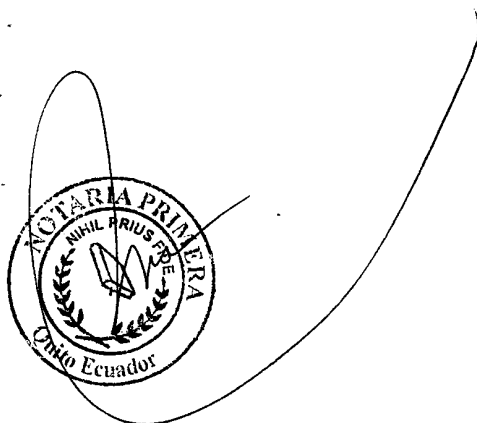


EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL TRADUCCIÓN DEL IDIOMA INGLÉS AL IDIOMA ESPAÑOL, ES TODO LO QUE PUEDO AFIRMAR SALVO ERROR U OMISIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 24 DE LA LEY DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO PROCEDO A LEGALIZAR MI FIRMA.



Carla Sosa
CARLA MARIA SOSA MONCAYO
C.C. 1714058672

0000012



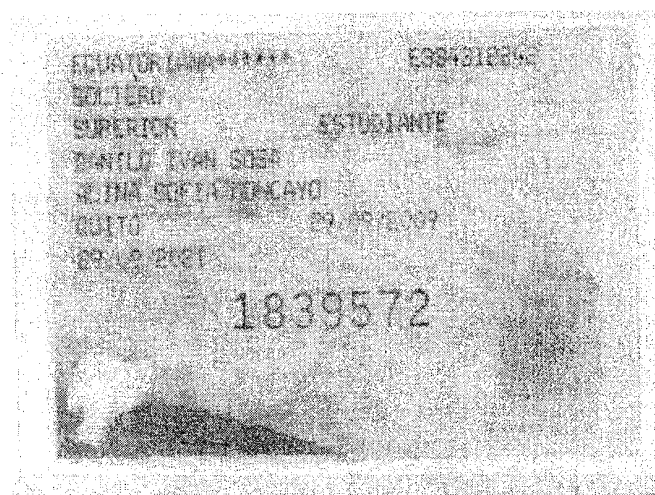
DILIGENCIA NOTARIAL DE TRADUCCION.- AUTENTICACION DE FIRMA.- DILIGENCIA NUMERO.- (No. 5198).- En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital del la República del Ecuador; hoy día martes veinticinco de septiembre de dos mil doce; ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparece la señorita CARLA MARIA SOSA MONCAYO, por sus propios y personales derechos, portadora de la cedula de ciudadanía No. 171405867-2, de estado civil soltera. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, quien declara conocer el idioma inglés y el idioma castellano, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito- Ecuador, legalmente capaz; y en mi presencia firmó el petitorio de la traducción que antecede; por lo que **CERTIFICO LA LEGALIDAD Y LEGITIMIDAD DE SU FIRMA**. Asimismo declara la compareciente que el documento que antecede fue traducido por ella, del idioma inglés al idioma castellano. Extiendo la presente diligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo dieciocho de la ley Notarial.- Se archiva una fotocopia de la presente diligencia, en el libro correspondiente de esta Notaria.-

AC/



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

1.987



[Handwritten signature]



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Feas Util(es)
Quito a 25 SET. 2012



[Handwritten signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primario del Cantón Quito





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

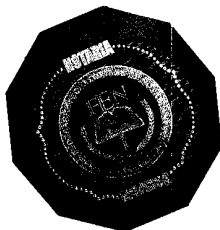


ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del abogado Álvaro Freire Guerrero, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha con matrícula profesional número trece mil quinientos cuatro, con esta fecha y en quince fojas útiles, **YO DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS** protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón, actualmente a mi cargo. LA TRADUCCION DEL PODER GENERAL OTORGADO POR: NABORS DRILLING SERVICES LTD. A FAVOR DE: CARLOS JOSE CHONG AZUAJE, que antecede.....
Quito, septiembre veinticinco del dos mil doce.



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Es fiel y TERCERA COPIA CERTIFICADA de la protocolización de los documentos que anteceden; y, en fe de ello la confiero sellada y firmada en Quito, a veinticinco de septiembre del dos mil doce.



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Dirección Nacional de p
Regist

Ps...



0000014

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.12. CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 19 de octubre de 2.012, bajo el número **3518** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **1** del Registro Industrial de seis de enero de mil novecientos ochenta y uno, fs. 1, Tomo 13, **87** del Registro Industrial de veintitrés de mayo de dos mil uno, fs. 79 vta., Tomo 33, **1117** del Registro Mercantil de diez de mayo de dos mil seis, fs. 955, Tomo 137 y **3217** del Registro Mercantil de nueve de septiembre de dos mil ocho, fs. 3033 vta., Tomo 139.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Protocolización efectuada el veinticinco de septiembre del año dos mil doce, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **Dr. JORGE MACHADO CEVALLOS**, referente al **PODER** que la Compañía extranjera "**NABORS DRILLING SERVICES LTD.**" confiere a favor del señor **CARLOS JOSÉ CHONG AZUAJE**; así como la Revocatoria de Poder que concedió a favor del señor **ANDREAS OHFF**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1998**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **037520**.- Quito, a veintidós de octubre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 